



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2196 - 2022/MPS-GSCyGRD

Sullana 09 de agosto del 2022.

VISTO: La Resolución Gerencial N° 1310-2022/MPS-GSCyGRD de fecha 20.05.2022, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador notificada el 16/06/2022; la Resolución Gerencial N° 1776-2022/MPS-GSCyGRD, de fecha 05.07.2022, que resuelve instaurar la etapa de Actuación Probatoria o de Instrucción, la misma que es notificada el 15/07/.2022 a la administrada **CORNEJO MERINO MELANIE ALONDRA**, identificada con DNI N° 73080111, propietaria del establecimiento comercial, con giro cevichería y parrilladas de nombre comercial "Indigo", ubicado en calle César Sandino Mz. D lote 03 A.H. José Carlos Mariátegui-Sullana, **por la presunta infracción : "DAR OTROS USOS AL ESTABLECIMIENTO DIFERENTES AL AUTORIZADO"**, con código de infracción D-518, equivalente al 20% de la UIT, que corresponde la suma de S/ 920.00 soles y como medida complementaria inmediata: Clausura Temporal; como Medida Complementaria Mediata: 1° Clausura definitiva 2° Revocatoria de Autorizaciones, Licencias o Permisos..

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: ***“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;***

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: **“Las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”**;

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: “Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)”;

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: “El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario”, significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES**;



Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres

Que, con fecha 09 de mayo del 2022, en operativo conjunto dirigido por la Fiscalía de Prevención del Delito, Dr. Kevin Antón Siancas, efectivos de la PNP al mando del Teniente PNP Rojas Córdova Miguel, el Gerente de Seguridad Ciudadana Coronel PNP (r) Vincenzo Ieva Lamarca, Sub Gerente de Serenazgo, Comandante EP (r) William Alcalá Paz, personal de control municipal y agentes de serenazgo, se constituyeron a la calle César Sandino Mz. D lote 03 A.H. José Carlos Mariátegui-Sullana, donde se encuentra ubicado la cevichería y parrilladas "Indigo". Al momento de la intervención se encontró un aproximado de 15 personas quienes libaban cerveza. además se pudo constatar instrumentos musicales y 03 exhibidores llenos de cerveza. Por lo que se procedió según O.M. N° 018-2014/MPS, con código D-518, con multa del 20% de la UIT y clausura temporal de 20 días, del 09/05/2022 al 28/05/2022,. De hacer caso omiso se procederá según O.M. N° 007-2016/MPS, con retención de bienes y denuncia penal. Cabe señalar que el establecimiento no cuenta con Certificado ITSE y presentó un documento de silencio administrativo positivo.

Se expide la **Resolución Gerencial N° 1310-2022/MPS-GSCyGRD** de fecha 20.05.2022, se da inicio al procedimiento administrativo sancionador, notificada el 16/06/2022, sin que la administrada presente su descargo.

Asimismo se expide la **Resolución Gerencial N° 1776-2022/MPS-GSCyGRD** de fecha 05.07.2022, se instaura la etapa de actuación probatoria o instrucción, notificada el 15.07.2022 y tampoco se ha presentado descargo.

Que merituados los medios probatorios ofrecidos por el personal de municipalidad como es el acta de fiscalización N° 672 de fecha 09.05.2022, se verificó que efectivamente se le estaba dando otros usos al establecimiento diferentes al autorizado en la licencia de funcionamiento de venta de ceviches y parrilladas, sin que la administrada haya ejercido su derecho de defensa, ni presentado medios probatorios.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; La Gerencia de Desarrollo Económico Local y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la sanción contenida en la Notificación de Cargo N° 004020 de fecha 09.05.2022, a la persona de CORNEJO MERINO MELANIE ALONDRA, con DNI N° 73080111, propietaria del establecimiento con Giro : Cevichería Parrilladas, de nombre comercial: "Indigo", ubicado en calle César Sandino Mz. D lote 03 A.H. José Carlos Mariátegui – Sullana, por la presunta infracción "DAR OTROS USOS AL ESTABLECIMIENTO DIFERENTES AL AUTORIZADO", con código de infracción D-518, equivalente al 20% de la UIT, que corresponde la suma de S/ 920.00 soles y como medida complementaria inmediata: Clausura Temporal; como Medida Complementaria Mediata: 1° Clausura definitiva 2° Revocatoria de Autorizaciones, Licencias o Permisos..

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM), el cobro de la multa contenida en la Notificación de Cargo N° 004020 de fecha 09.05.2022; ascendiente al





Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres

20% de la UIT vigente al momento de la comisión del hecho infractor, esto es la suma de S/ 920.00 soles.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, hacer efectivo el cobro de la Notificación de Cargo N° 004020, de fecha 09.05.2022 referida en el artículo primero impuesta a la administrada **Cornejo Merino Melanie Alondra**, con DNI N° 73080111, propietaria del establecimiento con Giro: Cevichería Parrilladas, de nombre “**Indigo**”, antes de que opere los plazos prescriptorios.

ARTÍCULO CUARTO: Se haga efectivo la medida complementaria inmediata: **la Clausura Temporal** dispuesta desde el **09/05/2022 hasta el 28/05/2022**.

ARTÍCULO QUINTO: IMPONER la medida complementaria mediata de **Clausura Definitiva** del establecimiento comercial con Giro **Cevichería Parrilladas, de nombre comercial “Indigo”**, en salvaguarda de la seguridad y salud pública, y conforme se dispone en el artículo 73 numeral 73.2, de la O.M. N° 018-2014/MPS, la clausura definitiva implica la revocación de la licencia o autorización municipal en los casos previstos en el presente reglamento y es concordante con el artículo 19.2 inciso c) numeral 9. del RASA.

ARTÍCULO SEXTO: Que, en aplicación al artículo 19 numeral 19.2 inciso b) apartado 2) de la O.M. N° 018-2014/MPS (RASA), concordante con el artículo 214 numeral 214.1 inciso 214.1.1. del TUO de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General D.S. N° 004-2019-JUS impuesta la presente Resolución de Sanción, se remita copia de la misma a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a fin de que proceda a revocar la Licencia de Funcionamiento del mencionado local comercial.

ARTÍCULO SETIMO: Consentida y/o ejecutoriada la presente resolución, cúmplase por la instancia correspondiente con hacer efectivo la sanción impuesta.

ARTÍCULO OCTAVO: CÚMPLASE con notificar al administrado en calle César Sandino Mz. D lote 03 A.H. José Carlos Mariátegui – Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c.:
Interesado.
SGCM
GDE
GAT,
archivo
ELLS/ VIL.

CORONEL PÉREZ VICENTE, LUIS ALBERTO
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES